Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 21 de agosto de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, inc. b, c y d; 9°, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Walter Oscar Gatti, Máximo Julio Fonrouge, Juan Pablo Martini y Pablo Javier Piccoli, en conjunto, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000); los de los doctores Alberto Daniel García, Rubén Miguel Citara, Analía Eva Vaqueiro, Jorge Martín Jukielis Rozental, Ana María Bassi y Alejandro Enrique Scarano, por la representación y dirección letrada del Estado Nacional, Ministerio de Economía, Secretaría de Energía, en la suma de nueve mil cuatrocientos pesos ($ 9.400), en la de once mil ochocientos pesos ($ 11.800), en la de cuarenta y tres mil ochocientos pesos ($ 43.800), en la de nueve mil cuatrocientos pesos ($ 9.400), en la de veintitrés mil seiscientos pesos ($ 23.600), y en la de mil pesos ($ 1.000), respectivamente; y los de los doctores Sandra Sirur Flores, Oscar Alberto Bianchi, Pablo Miguel Jacoby y Rogelio A. Patricio Carballés, por la representación y dirección letrada de la Provincia de San Luis, en la suma de cincuenta y un mil ochocientos pesos ($ 51.800), en la de veintitrés mil seiscientos pesos ($ 23.600), en la de once mil ochocientos pesos ($ 11.800) y en la de once mil ochocientos pesos ($ 11.800), respectivamente.

-//- Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

ENRIQUE S. PETRACCHI

CARLOS S. FAYT

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA